



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de canales de porcino

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, y que sustituirá a la norma nacional en vigor.

El Real Decreto 1028/2011, de 15 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de las canales de porcino, es la normativa básica en vigor que establece las disposiciones específicas en materia de clasificación de canales de porcino en España, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria, en concreto en el Reglamento (CE) nº 1249/2008 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a los modelos comunitarios de clasificación de canales de vacuno, porcino y ovino y a la comunicación de sus precios.

El Real decreto vigente establece las disposiciones de aplicación en España de los requisitos comunitarios en materia de clasificación de canales de porcino, relativas a la aplicación de determinadas excepciones y disposiciones que la normativa comunitaria deja en manos de los Estados miembros. La modificación de la normativa comunitaria en materia de clasificación de canales hace necesaria la modificación del Real decreto nacional para su adaptación a los nuevos requisitos legales.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector porcino, tanto de la producción primaria como de la industria cárnica, de las organizaciones más representativas del sector, así como de los ciudadanos en general.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

La modificación de la normativa de base comunitaria, con la publicación del Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, introduce una serie de novedades en la regulación comunitaria de clasificación de canales, que se han desarrollado y consolidado con la publicación de 2 nuevos



Reglamentos durante este 2017: el **Reglamento Delegado (UE) 2017/1182** de la Comisión, de 20 de abril de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los modelos de la Unión de clasificación de las canales de vacuno, porcino y ovino y a la comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos, y el **Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1184** de la Comisión, de 20 de abril de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los modelos de la Unión de clasificación de canales de vacuno, porcino y ovino y a la comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos. La publicación de estos dos nuevos Reglamentos responde a la necesidad de adaptar la normativa anterior (Reglamento 1249/2008 ya mencionado) al Tratado de Lisboa, dentro de la estrategia comunitaria de simplificación y reducción de trabas administrativas.

Así, estos dos nuevos Reglamentos presentan como principales novedades el establecimiento de nuevas excepciones a la clasificación obligatoria de las canales, una nueva sistemática, más ágil y sencilla, para la autorización de las técnicas de clasificación automática en porcino y un nuevo régimen en materia de controles oficiales, que permite su puesta en marcha en base a una evaluación del riesgo previa por parte de los Estados miembros.

El futuro Real decreto que modificará al Real decreto 1028/2011, pretende regular las nuevas disposiciones que permite la normativa comunitaria, adaptando las nuevas excepciones que permiten los Reglamentos comunitarios a la realidad del sector porcino y de la industria cárnica nacional, así como incluyendo la posibilidad de articular los controles oficiales en base a un evaluación de riesgos previa.

Mediante la aplicación de estas nuevas disposiciones, se pretenden solucionar dos grandes dificultades de la normativa en vigor. Por un lado, se podrá excluir del modelo comunitario de clasificación de canales a aquellos mataderos más pequeños, para los que la aplicación de la normativa supone un gasto excesivo, y a los animales y sus respectivas canales que presenten unas características particulares que imposibiliten una clasificación homogénea y normalizada de las canales, como canales de determinadas razas locales o formas especiales de comercialización. Por otra parte, y en lo que respecta a las autoridades competentes, la organización de los controles oficiales en base a una evaluación del riesgo previa, permitirá gestionar mejor los recursos disponibles orientando los controles en base a los riesgos, frente a la sistemática vigente que obliga a un número mínimo de controles en todos los establecimientos que realicen la clasificación de canales.



B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

La modificación del marco regulador comunitario en materia de clasificación de canales hace necesario modificar la normativa nacional, el Real decreto 1028/2011, para su adaptación a las nuevas disposiciones comunitarias, como ya se ha mencionado.

Por otra parte, la aplicación de las nuevas disposiciones y posibilidades que ofrece la normativa comunitaria y que, en gran medida, deja en manos de los Estados miembros, supone una oportunidad para superar algunas de las dificultades históricas que la aplicación de la normativa de clasificación de canales ha supuesto para el sector porcino y la industria cárnica nacional, tal y como se detalla en el apartado anterior.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Como se ha expuesto, la nueva norma responde a la necesidad de simplificar y flexibilizar algunos de los requisitos del modelo comunitario de clasificación de canales, adoptando en su caso, a nivel nacional, las excepciones y posibilidades que los nuevos Reglamentos comunitarios dejan en manos de los Estados miembros, para su plena adaptación a la realidad de la producción cárnica española.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Dada la entidad de las modificaciones que deben realizarse y en aras de facilitar su comprensión y aplicación, procede publicar un nuevo Real decreto, que sustituya y derogue el Real Decreto 1028/2011, de 15 de julio.